



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1267-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 115724-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Feliciano Morphi Antonio, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Lluychocolpán, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, y;



CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la precitada Ley, respecto a los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua, señala: “1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT de fecha 15 de diciembre de 2005, se otorgó “Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales” a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Lluychocolpán, con agua proveniente del manantial “Tayapampa”, con un caudal de hasta 0,15 l/s, del manantial “Gochatucoj”, con un caudal de 0,15 l/s y del manantial “Pashtaj”, con un caudal de hasta 0,40 l/s; haciendo un caudal total de 0,70 l/s; beneficiando a 120 familias de la localidad de Lluychocolpán, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, región Ancash;

Que, con Resolución Administrativa N° 100-2019-ANA-AAA.M-ALA. POMABAMBA, de fecha 12 de septiembre de 2019, se acredita la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta 52 349,730 (m³/año) para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Lluychocolpan, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash”, por

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1267-2020-ANA-AAA.M

un periodo de dos (02) años, de los manantiales: "Oqueranra" (0,160 l/s), "Gochatuco" 01 (0,33 l/s), "Gochatuco 02" (0,62 l/s) y "Atunchacra" (0,55 l/s);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 134-2019-ANA-AAA.M-ALA. POMABAMBA, de fecha 14 de octubre de 2019, se otorga autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a Julio Nemeses Zorrilla Leiva, para el desarrollo del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Lluychocolpan, Distrito de Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"*, por un periodo de ocho (08) meses;

Que, con escrito obrante en autos, Feliciano Morphi Antonio, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Lluychocolpán, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacional, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 109-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 26 de octubre de 2020, evaluada la Memoria Descriptiva y realizada la Verificación Técnica de Campo, el Área Técnica de esta Autoridad, establece que, la solicitud formulada se encauzará a modificación de la Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT; en tal sentido, concluye que, con el pasar de los años, la población de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Lluychocolpan, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, se ha incrementado; siendo así, el derecho de uso de agua a otorgado con la Resolución Administrativa antes mencionada, otorga un caudal total de 0,70 l/s, lo que limita satisfacer la demanda actual, por esta razón Resolución Administrativa N° 100-2019-ANA-AAA.M-ALA. POMABAMBA, acredita la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 52 349,73 (m³/año), en ello se considera al manantial "Oqueranra" o "Ugiranra", concluyendo que, técnicamente es factible modificar la Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT, por incremento de volumen asignado por inclusión del manantial "Oqueranra" o "Ugiranra", de 22 075,20m³ (0,70l/s) a 52 349,76 m³ (1,66 l/s) a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Lluychocolpán, según el detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;



Que, de acuerdo a lo indicado por el Área Técnica, lo solicitado comprende el aumento del volumen de agua asignado por la inclusión de una nueva fuente de agua, denominada manantial "Oqueranra" o "Ugiranra"; en ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT, teniendo en cuenta que no se han presentado oposiciones ni la afectación a derechos de terceros y que existe disponibilidad de recurso hídrico en la mencionada fuente de agua;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 726-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Lluychocolpán, en cuanto al incremento del volumen de agua asignado por la inclusión de una nueva fuente de agua, denominada manantial "Oqueranra" o "Ugiranra", de acuerdo a las características que se detallan en los cuadros siguientes:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1267-2020-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Características del derecho

Del Titular del Derecho de Uso de Agua								
Nombre						Volumen anual hasta (m ³)		
Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento -JASS del caserío Lluychocolpan						52 349,76		
Ubicación Política			Ubicación Hidrografica		Nombre	Unidad Operativa		
						Centroide de Uso (UTM WGS84 - Zona 18		
						Este (m)	Norte (m)	
Caserío	Lluychocolpan		Cuenca	Marañón	Lluychocolpan	228 041	9 007 014	
Distrito	Llumpa		Subcuenca	Yanamayo				
Provincia	Mariscal Luzuriaga		Microcuenca	Yurma				
Departamento	Ancash							
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 17 Sur)								
N°	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captacion			Punto de Entrega (reservorio)	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)
01	Superficial	Manantial	M. Oqueranra ó Ugiranra	227 259	9 008 607	3 892	227 079	9 007 322
02	Superficial	Manantial	M. Gochatuco N° 1 ó Guchatucoj	226 544	9 007 835	3 782		
03	Superficial	Manantial	M. Gochatuco N° 1 ó Tayapampa	226 680	9 007 728	3 764		
04	Superficial	Manantial	M. Hatunchacra ó Pashtaj	226 963	9 007 058	3 713		

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumenm³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Oqueranra ó Ugiranra	m³	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76
M. Gochatuco N° 1 ó Guchatucoj	m³	883,87	798,34	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	10 406,88
M. Gochatuco N° 1 ó Tayapampa	m³	1 660,61	1 499,90	1 660,61	1 607,04	1 660,61	1 607,04	1 660,61	1 660,61	1 607,04	1 660,61	1 607,04	1 660,61	19 552,32
M. Hatunchacra ó Pashtaj	m³	1 473,12	1 330,56	1 473,12	1 425,60	1 473,12	1 425,60	1 473,12	1 473,12	1 425,60	1 473,12	1 425,60	1 473,12	17 344,80
Total	m³	4 446,14	4 015,87	4 446,14	4 302,72	4 446,14	4 302,72	4 446,14	4 446,14	4 302,72	4 446,14	4 302,72	4 446,14	52 349,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Administrativa N° 254-2005-DR.AG-ANACASH/ATDRP/AT, en todo lo no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se incorpore copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la Resolución modificada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Lluychocolpán, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua